

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-023-2017**

CONTRATO No. 2017-12-107

En cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía INFI-SMC-023-2017, acogiendo la recomendación del Director Técnico, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", se permite comunicar a *IMPORLED S.A.S.*, la aceptación de su oferta para el "suministro e instalación iluminación lateral en la Torre Panorámica de Chipre", de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad.

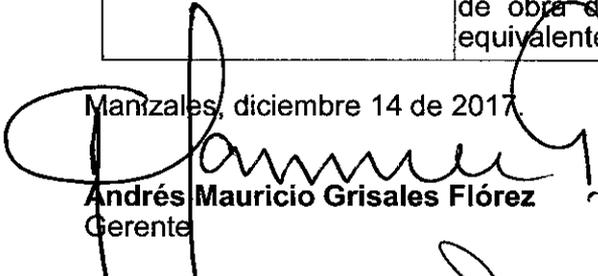
De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato. Para efectos de verificación de obligaciones, se enlistan los aspectos más relevantes:

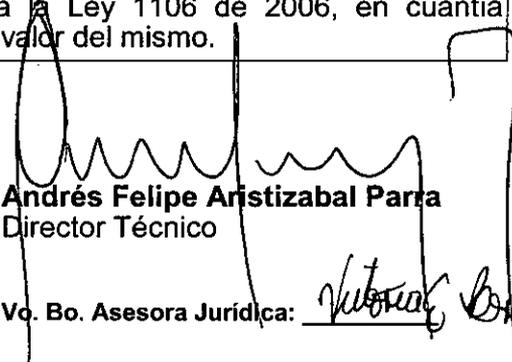
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Modalidad.	Selección de Mínima Cuantía.
Contratista.	IMPORLED S.A.S.
Nit No.	900856859-8
Representante Legal	Luis Felipe Betancur Aristizabal
C.C. No.	75.103.017
Dirección.	Carrera 23 # 52 – 31 Local 1
Teléfono.	3104940973
Correo electrónico.	felipebetancur84@gmail.com
Objeto	Suministro e instalación iluminación lateral en la Torre Panorámica de Chipre, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad, y en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
Obligaciones del contratista.	1. Realizar los trámites necesarios para la legalización del contrato dentro del día (01) día hábil siguiente a la publicación de la aceptación de la oferta, que incluye, tanto la constitución de la garantía única de cumplimiento, como el pago de las estampillas a que hubiere lugar. 2. Ejecutar oportunamente el suministro e instalación iluminación lateral en la Torre Panorámica de Chipre, objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad. 3. Realizar la limpieza general incluyendo el retiro de escombros y/o basura

	<p>sobranante de la realización de las obras. 4. Contar con el personal y equipo necesario para asegurar el éxito y calidad de las mejoras y adecuaciones contratadas. 5. Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia (Decreto No. 0052 de 2005). 6. Dar aplicación a las especificaciones generales de la Secretaría de Obras Públicas, así como a las especificaciones particulares señaladas en la presente convocatoria pública durante el desarrollo del contrato. 7. Cumplir con lo establecido en la resolución 003673 del Ministerio de la Protección Social, mediante la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas. 8. Estar en condiciones de aportar y mantener el equipo mínimo necesario establecido en las Normas Técnicas sobre la materia durante el desarrollo del contrato. 9. Entregar a la Entidad registro fotográfico de las obras antes, durante y después de su ejecución, el cual deberá hacerse siempre desde los mismos ángulos de visión. 10. Realizar y acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social, incluyendo el pago de parafiscales, de todos y cada des sus empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará los respectivos comprobantes como condición para su pago por parte de la Entidad. 11. Adjuntar, al momento de la liquidación del contrato, la bitácora de obra, el registro fotográfico, y la constancia de pago al sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales. 12. Informar por escrito al supervisor cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato.</p>
Valor del Contrato.	Nueve millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuatro pesos (\$9.480.404) incluido AIU e IVA.
No. C.D.P.	338 del 30 de noviembre de 2017.
Plazo de ejecución.	El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, siempre y cuando este plazo no supere el 30 de diciembre, fecha que se fijará como plazo máximo, previa aprobación de la garantía única constituida y la verificación del pago de las estampillas de que trata el segundo inciso del numeral 3 de la invitación.
Forma de pago.	Infi-Manizales cancelará el valor total del contrato una vez finalizadas las actividades descritas, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje.

Supervisor del Contrato.	Director Técnico
Garantías	<p>El contratista deberá constituir Garantía Unica para amparar: i. <i>Cumplimiento de sus obligaciones</i> en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. ii. <i>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado</i> en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. iii. <i>Estabilidad y/o Calidad</i> de la obra en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por un término de dos (02) años contados a partir de la firma del acta de recibo y entrega final. iv. <i>Responsabilidad civil extracontractual</i> frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, por un monto igual al valor del contrato, que permanecerá vigente por el término de duración del contrato.</p>
Pago de Impuestos y estampillas.	<p>En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que fijó la estampilla para el “<i>Bienestar del Adulto Mayor</i>” y del Acuerdo No. 798 de 2012 que regló la estampilla “<i>Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales</i>”, ambos del Concejo Municipal, el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato (antes de IVA) por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad.</p> <p>Nota. De conformidad con el Decreto Municipal 484 de 2012, dicho pago constituye requisito para legalización del contrato, por tanto, éste deberá efectuarse dentro del día hábil siguiente a la publicación del presente documento. Para efectos de prueba, el recibo de consignación escaneado deberá ser enviado al correo sgeneral@infimanizales.com. Así mismo, queda a cargo del contratista el pago de la contribución especial de contratos de obra de qué trata la Ley 1106 de 2006, en cuantía equivalente al 5% del valor del mismo.</p>

Manizales, diciembre 14 de 2017


Andrés Mauricio Grisales Flórez
Gerente


Andrés Felipe Aristizabal Parra
Director Técnico

Vo. Bo. Secretario Gral. 

Vo. Bo. Asesora Jurídica: 